



**REGLAMENTO  
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**PREÁMBULO**

Dentro de las competencias estatutarias de la Universidad de Málaga y como eje de actuación de su Plan Estratégico, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto, la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se configura como un órgano de trabajo, de apoyo a la Junta de Centro, al Decanato y a las Comisiones de Planes de Estudio de Grado y de Posgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se rige por el siguiente articulado:

**I. COMPOSICIÓN**

**Art.1: MIEMBROS**

1. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales estará integrada por los siguientes miembros:
  - a. Decano o Decana, que actuará como Presidente/a.
  - b. Coordinador o Coordinadora de Calidad, que actuará como Secretario o Secretaria. Este Coordinador o Coordinadora será miembro del Equipo Decanal.
  - c. Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y/o máster), que actuará como Vocal. Dicho representante deberá ser Coordinador o Coordinadora del título.
  - d. Un representante de cada uno de los Programas de Doctorado adscritos al Centro. Dicho representante será el Coordinador/a de Calidad del Programa de Doctorado.
  - e. Un representante de los estudiantes, que actuará como Vocal.



- f. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
  - g. Un miembro del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor o vocal-asesora, con voz pero sin voto.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
  3. El acto de propuesta de los vocales y sus correspondientes suplentes se realizará en la Junta de Centro. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Rector a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social que será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado del que dependa dicho Servicio.
  4. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

## **Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

## **II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES**

### **Art. 3: PERIODICIDAD Y QUORUM NECESARIO**

1. La Comisión de Garantía de la Calidad deberá ser convocada como mínimo tres veces al año y en los demás supuestos en los que el/la Presidente/a considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente/a y del/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia



del/la Presidente/a o persona en quien delegue y de al menos un tercio de sus miembros.

#### **Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS**

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Coordinador o la Coordinadora de Calidad con una antelación mínima de 72 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

#### **Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Coordinador o la Coordinadora de Calidad con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

#### **Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

#### **Art. 7: ACTAS**

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de la Calidad. Asimismo, el/la Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.



### **III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

#### **ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN (ANECA) de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Elaborar y proponer para su aprobación el Manual de Calidad y los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
5. Plantear las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
6. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
7. Elaboración anual de un Plan de Mejora por titulación.
8. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
9. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
10. Elaboración de la Memoria de Resultados del SGC por curso académico.
11. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

### **IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

#### **Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA**

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**F02-PE01. REGLAMENTO DE  
LA COMISIÓN DE GARANTÍA  
DE LA CALIDAD**



Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	09/03/09	Edición Inicial
01	23/03/17	Cambios en la composición de la Comisión y otros

<b>Elaboración:</b>  Comisión de Garantía de la Calidad del Centro  Fecha: 11/01/17	<b>Revisión:</b>  Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social  Fecha: 13/01/17	<b>Aprobación:</b>  Junta de Centro  Fecha: 23/03/17
--	--	--